



I. MUNICIPALIDAD DE  
**RETIRO**  
TIERRA DE AGRICULTORES

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR AÑO ESCOLAR 2025**

**ESCUELA G -614  
LA CAPILLA**

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán a partir del año escolar 2025 según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los establecimientos de la comuna de Retiro que están bajo la administración del departamento administrativo de Educación Municipal Retiro. Según el decreto 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

El departamento administrativo de Educación Municipal Retiro tiene como **visión** asegurar un servicio educacional integral y de calidad para todos sus estudiantes, entregando las competencias necesarias para que se inserten en la sociedad que cada vez se hace más competitiva y tecnológica y, como **misión** gestionar con eficacia, eficiencia, efectividad y equidad, los recursos humanos, materiales de infraestructura e institucionales que permitan asegurar un servicio educacional integral y de calidad, en todos los establecimientos educacionales de la comuna, otorgando con esto a niños, niñas, jóvenes y adultos un proceso participativo dirigido a producir aprendizajes significativos mediante el uso de métodos y técnicas modernas que se desarrollen en un clima de respeto mutuo, contribuyendo a la vez al desarrollo de valores e igualdad de oportunidades para el servir y aprender, respetando las diferencias.

Así se pretende entregar una educación de calidad a los estudiantes además de un desarrollo integral que le permita además continuar estudios superiores según sus intereses.

# TITULO I DE SU IDENTIFICACIÓN

**Artículo 1:** Información general del establecimiento:

- **Rol Base de Datos: 3459-2**
- **Nombre del establecimiento: Escuela G-614 La Capilla**
- **Dirección: Santa Inés Retiro**
- **Dependencia: Municipal**
- **Niveles que imparte: Básico de 1° a 6° año.**

## **El sello de la escuela G-614 La Capilla,**

Este se sustenta en “**Desarrollar habilidades cognitivas, y valóricas, manteniendo un buen nivel académico**”, de los niños y niñas respetando sus ritmos de aprendizaje, logrando los aprendizajes correspondientes a cada uno de sus niveles y en lo personal se refiere a una educación basada en valores, saber actuar con respeto por la diversidad.

Los sellos de la escuela G-614 se fundan en:

- Formación integral de los estudiantes, considerando el aspecto académico, -valórico, socioemocional y físico de los y las estudiantes.
- Escuela Inclusiva.
- Identidad y sentido de Pertenencia.
- Desarrollar habilidades lectoras en todos los estudiantes, de acuerdo a sus capacidades.

Valores y Competencias:

- Promover en la comunidad educativa el sentido de pertenencia e identidad con nuestra escuela.
- Responsabilidad en todos los aspectos, personales, académicos, respeto y cuidado de sí mismo, con su salud, y el medio ambiente.
- Aprender a ser respetuoso de la diversidad, de su entorno, solidario, empático.

## **MISIÓN**

Formar niños y niñas de primero a sexto año, entregándoles una educación equilibrada entre conocimiento y valores fundamentales como son el respeto, solidaridad y responsabilidad, con énfasis en el aprendizaje integral de todos los estudiantes, desarrollando las habilidades lectoras, como base para adquirir de los nuevos conocimientos, y con un adecuado nivel académico, que les permita continuar con éxito sus estudios.

## **VISION**

Nuestra escuela aspira ser una institución organizada, que privilegie la formación académica y valórica de los niños y niñas, entregando una educación inclusiva y de calidad que le permita desarrollar sus habilidades, competencias, que logren los aprendizajes esperados y les permita continuar con éxito sus estudios en otros establecimientos

Este Reglamento se ha elaborado con Consejo de profesores y el Consejo Escolar, quedando publicado en el SIGE, además será informado al apoderado en el momento de la matrícula, quedando registro de esta situación con su firma en el libro disponible para estos efectos.

## TITULO II CONCEPTOS Y LINEAMIENTOS GENERALES

**ARTÍCULO 2:** Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes, calificación y promoción, según decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo. Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

**f) Rol del Profesor(a):** El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

**g) Rol del estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

**h) Rol de madres, padres y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

**i) Retroalimentación:** proceso que permite fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, que consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes.

**j) Inclusión:** Cambio que ofrece las mismas oportunidades de aprendizaje a los estudiantes del establecimiento, quienes poseen variadas habilidades, estilos de aprendizajes y preferencias.

**k) Diseño Universal de Aprendizajes (DUA):** Estrategia de respuesta a la diversidad cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes considerando una amplia gama de habilidades, estilos de aprendizajes, capacidades y preferencias.

**l) Acompañamiento Pedagógico:** Acciones de acompañamiento diseñadas por el equipo docente, para responder a las necesidades específicas de un estudiante que permita el mejoramiento de su aprendizaje.

**ll) Traslado:** La matrícula de un estudiante trasladado desde otro establecimiento más allá del mes de abril, deberá presentar sus calificaciones parciales o semestrales, porcentaje de asistencia e informe de desarrollo Personal y Social, para su normal integración al proceso escolar. Este procedimiento variará dependiendo de la fecha que el alumno solicite matrícula y el Plan de Estudio que registre si informe de notas, decisión que tomará el director, de acuerdo a disponibilidad de matrícula.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional y
- Normativas Curriculares Vigentes.

**ARTÍCULO 3:** El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan el nivel de Educación Básica. De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación (MINEDUC) y las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del MMINEDUC.

**ARTÍCULO 4º:** La modalidad de estudio es de un régimen semestral.

**ARTÍCULO 5º:** Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

### **TÍTULO III *DEL PROCESO DE EVALUACIÓN***

**ARTÍCULO 6º:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa** o **sumativa**.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el procesos de enseñanza aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

**ARTÍCULO 7º:** Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

**ARTÍCULO 8º:** Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (como pruebas, pautas, rubricas, trabajos de investigación, informes, ensayos, entre otros), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se medirá, cómo se medirá, el para qué se medirá.

**ARTÍCULO 9º:** Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

**ARTÍCULO 10º:** Para la **evaluación formativa** serán considerados además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales y/o los lineamientos sugeridos por Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 11º:** Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

**ARTÍCULO 12°:** Instrumentos sugeridos a utilizar en una evaluación formativa, sin perjuicio que el docente puede utilizar otros mecanismos según la naturaleza de las actividades de aprendizajes:

- Entrevistas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudios
- Retroalimentación de pruebas
- Autoevaluación
- Interrogaciones orales (audios grabados) y/o escritas
- Participación en actos cívicos
- Participación en talleres
- Otros

Todos con sus respectivas rúbricas que asegure la transparencia de la graduación del instrumento y que será de uso exclusivo para la toma de decisión del proceso educativo e información al alumno y apoderado.

**ARTÍCULO 13°:** Para las **evaluaciones sumativas** se usarán los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir, sin perjuicio que el docente puede utilizar otros mecanismos según la naturaleza de las actividades de aprendizajes:

- Pruebas de contenidos
- Informes
- Disertaciones
- Elaboración de proyectos
- Trabajo en clases
- Trabajo de investigación
- Trabajos prácticos
- Ensayos
- Interrogaciones orales (audios grabados) y/o escritas
- Otros

Todos con sus respectivas rúbricas que asegure la transparencia de la graduación del instrumento y que será de uso exclusivo para la toma de decisión del proceso educativo e información al alumno y apoderado.

**ARTÍCULO 14°:** Toda evaluación, sea esta, formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

**ARTÍCULO 15°:** Una vez aplicada una evaluación formativa o sumativa se contemplará un tiempo para la retroalimentación que será una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

## **TITULO IV DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES**

**ARTÍCULO 16º:** De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación:

- a) Se calendariza con encargada de Unidad Técnica pedagógica (UTP) las evaluaciones sumativas al inicio de cada semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias.  
El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del presente Reglamento de Evaluación. Estas pautas serán entregadas por el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Libreta de comunicaciones.
- b) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.
- c) El docente aplica instrumento de evaluación.
- d) En la siguiente clase el docente realiza retroalimentación de la evaluación.
- e) En un plazo no superior de 2 semana docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases.
- f) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día. Cualquier modificación a esta normativa debe ser de común acuerdo con los involucrados en el proceso, informando previamente al encargado de UTP.

**ARTÍCULO 17º:** Cantidad de evaluaciones por asignatura:

- a) Las asignaturas que tienen 8 horas tendrán un mínimo de 4 notas en cada semestre.
- b) Las asignaturas que tienen entre 4 y 6 horas tendrán 4 calificaciones como mínimo
- c) Las asignaturas que tienen 2 o 3 horas tendrán 3 calificaciones como mínimo
- d) Las asignaturas que tienen 1 hora tendrán un mínimo de 2 notas

## **TÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 18°:** Las calificaciones se definen como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**ARTÍCULO 19°:** Las evaluaciones de diagnóstico de cada asignatura, se realizarán al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de **Logrado (L)** o **No Logrado (NL)**

### **TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO**

Concepto	Símbolo	Rango calificación Numérica
Logrado	<b>L</b>	<b>Igual o mayor al 60%</b>
No Logrado	<b>NL</b>	<b>Menor al 60%</b>

**ARTÍCULO 20°:** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La asignatura de religión, consejo de curso y/o Orientación se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

### **TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PARA RELIGION- ORIENTACIÓN**

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	<b>MB</b>	6,0 – 7,0
Bueno	<b>B</b>	5,0 – 5,9
Suficiente	<b>S</b>	4,0 – 4,9
Insuficiente	<b>I</b>	1,0 – 3,9

**ARTÍCULO 21º:** Las calificaciones parciales, promedios semestrales y final anual de cada asignatura o modulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero), utilizando un Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación del 60%.

**ARTÍCULO 22º:** En caso alguno se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del establecimiento faculta a la Encargada de la Unidad Técnico Pedagógica para dejar nula esa calificación.

**ARTÍCULO 23º:** Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases, de aquellos alumnos con calificaciones insuficientes. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo una nueva prueba, de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

**ARTÍCULO 24º:** De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

**Calificación Parcial:** Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

**Promedio Semestral:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

**Promedio anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

**Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

**ARTICULO 25°:** Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

**TABLA CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD**

<i>Concepto</i>	<i>Simbolo</i>	<i>Descripción</i>
<i>No Observado</i>	NO	Criterio no observado
<i>Nunca</i>	N	Criterio no se presenta
<i>Ocasionalmente</i>	O	Criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
<i>Generalmente</i>	G	Criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
<i>Siempre</i>	S	Criterio está presente y el estudiante lo demuestra en su accionar

#### ***TÍTULO VI: DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES***

**ARTÍCULO 26°:** La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico y/o constancia de atención, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar vía comunicación la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo debe ser entregado al profesor jefe, el cual debe entregar una copia a UTP, para que este informe al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases.

**ARTÍCULO 27°:** El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita

o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

**ARTÍCULO 28°:** En el caso de existir una asistencia inferior al 50% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases.

En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el artículo 26° del presente reglamento.

## ***TÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES***

**ARTÍCULO 29°:** De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o modulo que dicho plan contempla.

**ARTÍCULO 30°:** No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente, pruebas libres, entre otros.

En el caso de las estudiantes embarazadas, la encargada de UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

En el caso de las estudiantes con protocolo de pruebas libres, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias de cronograma de pruebas y de tutorías a realizar por los docentes de todas las asignaturas del programa de estudio del alumno.

## **TÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**ARTÍCULO 31°:** El colegio cuenta con PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE), a través del cual brindará posibilidades, promoverá y facilitará espacios, para que los docentes y especialistas coordinen las estrategias de aprendizajes a implementar con cada uno de los alumnos integrados y/o todos los alumnos de cada nivel.

**ARTÍCULO 32°:** La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento. El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

**ARTÍCULO 33°:** La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina la dirección en conjunto con el equipo PIE. En las asignaturas de lenguaje y Comunicación y Matemática la evaluación diferenciada responderá a la implementación de la codocencia entre profesor y educadora diferencial asignada al nivel. En las demás asignaturas la evaluación diferenciada se aplicará los principios del diseño universal de aprendizaje. Además será responsabilidad del profesor jefe de velar para que sus alumnos reciban el apoyo y sean evaluados de acuerdo a estos criterios, normas técnicas y orientaciones establecidas para estos casos.

**ARTÍCULO 34°:** Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

**ARTÍCULO 35°:** Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

**ARTÍCULO 36°:** En el caso de los estudiantes que no tengan adquirido el proceso de lecto-escritura, en las evaluaciones que impliquen el uso de esta habilidad, deberán ser realizadas con alguna metodología, software, de manera oral, u otra estrategia que demuestre el conocimiento que tiene el estudiante contenido tratado. Si se utiliza un software o equipo tecnológico, la evidencia de esta evaluación debe ser almacenada en el computador de dirección, ya sea la

grabación del estudiante trabajando con material didáctico, o fotografías que evidencien el trabajo realizado y demuestre el dominio del niño sobre la materia.

### ***ADECUACIONES CURRICULARES EN BASE AL DECRETO N°83/2015***

**ARTÍCULO 37°:** La implementación de adecuaciones curriculares en base al Decreto N°83/2015, implica pasos fundamentales:

- Evaluación inicial de aprendizajes, detección de necesidades educativas especiales.
- Planificación diversificada para el curso en base al enfoque de diseño universal
- Evaluación psico-educativa o psicopedagógica, determinación de apoyos individuales.
- Planificación de los apoyos individuales (PACI - PAI) y de adecuaciones curriculares cuando corresponda.
- La priorización de Objetivos de Aprendizaje por curso, debe mostrar con claridad una proyección de cómo las y los estudiantes van a ir logrando aprendizajes cada vez más complejos. Es importante siempre considerar el currículo del curso que por edad cronológica les corresponde a las y los estudiantes, aun cuando a estos se les realicen adecuaciones significativas.
- El equipo multidisciplinario y/o docente de curso, tendrá la misión de consensuar los Objetivos de Aprendizaje que son básicos imprescindibles o prioritarios que debieran alcanzar todos los estudiantes del curso, teniendo como referente, la progresión de Aprendizaje. Es importante definir con claridad los objetivos a trabajar, las modalidades y estrategias de aprendizaje.

**ARTÍCULO 38°:** En las reuniones de apoderados que se realizarán cada semestre, los docentes informarán a los padres y/o apoderados sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes. Esta información será entregada mediante informe de nota, informe de otros profesionales que trabajan con los alumnos (en caso de ser así) e informe para la familia, en el caso de los cursos de nivel básico.

**ARTÍCULO 39°:** Al finalizar cada semestre se realizarán consejos de reflexión donde se expondrá de manera concreta (audiovisual) las experiencias pedagógicas desarrolladas durante el semestre, habiendo hincapié en estrategias educativas, formas de entrega de la información y material utilizado en las intervenciones.

**ARTÍCULO 40:** En el caso que se defina el acompañamiento del estudiante según art. 12, del decreto 67 de evaluación, calificación y promoción, se asegurará en caso de ser necesario, la permanencia del personal asistente de la educación en el aula de clases, para brindar el acompañamiento necesario en cada una de las actividades. Dicho acompañamiento deberá realizarlo

la o él docente que tuvo al alumno el año que repitió en conjunto con él o la docente que lo tomará al año siguiente

### ***TÍTULO IX: DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES***

**ARTÍCULO 41°:** El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante de la escuela y lo contemplado en el manual de convivencia escolar.

**ARTÍCULO 42°:** Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

**ARTÍCULO 43:** El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia.

**ARTÍCULO 44:** La copia, durante una evaluación o prueba escrita, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la observación en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicarán las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas.

El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita y la copia o plagio en trabajos escritos, será considerado como un alumno ausente y se le aplicará lo contemplado en el artículo 26°.

### ***TÍTULO XX: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA***

**ARTÍCULO 45:** Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio.

**ARTÍCULO 46:** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

**ARTÍCULO 47:** En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**ARTÍCULO 48:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y el Consejo de profesores, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 49:** En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a). Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

**ARTÍCULO 50:** Para los alumnos que hayan o no sido promovidos se proveerá el acompañamiento pedagógico realizando entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por parte del profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
  - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el **artículo 26°** del presente reglamento.
  - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
  - c. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

**ARTÍCULO 51:** En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

**ARTÍCULO 52:** Los estudiantes solo podrán repetir un curso por nivel en enseñanza básica. De repetir por segunda vez su matrícula para el año siguiente quedará supeditada a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 53:** Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior.

**ARTÍCULO 54:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 55:** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

## ***TÍTULO XI DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES***

**ARTÍCULO 56:** Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

**ARTÍCULO 57°:** Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

**ARTÍCULO 58°:** Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a la psicóloga, para una mayor orientación..

## ***TÍTULO XII DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS***

**ARTÍCULO 59°:** El proceso de evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.

**ARTÍCULO 60°:** Se entregará un informe de notas parciales, tres meses después de iniciado el año lectivo y al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados.

## ***TÍTULO XIII DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN***

**ARTÍCULO 61°:** El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por la directora y considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 62°:** Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

**ARTÍCULO 63°:** El presente reglamento se encuentra disponible en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula. (extracto)

#### ***TÍTULO XIV: CONSIDERACIONES ESPECIALES***

**ARTÍCULO 64°:** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 65°:** Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre la Directora, profesor jefe o profesor de asignatura y/o con consulta del consejo de profesores. La resolución será informada por escrito al apoderado alumno/a, con copia al estamento que corresponda.

**ARTÍCULO 66°:** Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 67°:** Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firma electrónica del director.

**ARTÍCULO 68°:** Una vez auditadas las Actas por el MINEDUC se deberán generar por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto los certificados anuales de estudios.

## **TÍTULO XV: Anexo Reglamento de Evaluación en Tiempo de Suspensión de Clases Presenciales**

**ARTÍCULO 69°:** El presente Anexo, establece las normas y procedimientos de Evaluación y Promoción para los estudiantes de la escuela La Capilla, durante el Año Escolar 2025 en contexto de suspensión de Clases Presenciales, para lo cual se ha considerado:

- a) La suspensión de clases presenciales por motivo de fuerza mayor y la continuidad del proceso pedagógico a distancia.
- b) Las diversas situaciones particulares de cada familia y el contexto que enfrenta la emergencia.
- c) La escasa disponibilidad de recursos tecnológicos con los que cuentan cada una de nuestras familias
- d) Las situaciones particulares de cada estudiante de nuestro colegio.

**ARTÍCULO 70°:** El siguiente anexo modifica el Reglamento de Evaluación y Promoción 2025 de la escuela, a excepción de las situaciones específicas que se abordan a continuación, todas las regulaciones y reglas establecidas en el documento principal se mantienen.

En vista de un eventual del cierre prolongado de las escuelas debido a alguna emergencia, el Ministerio de Educación ha entregado orientaciones y lineamientos a los establecimientos educacionales, respecto de los procesos de instrucción y evaluación, considerando las disposiciones contenidas en el decreto 67/2018.

### **I.- DEL TRABAJO A DISTANCIA EN TIEMPOS DE SUSPENSIÓN DE CLASES**

**ARTÍCULO 71°:** debida a la emergencia y conectividad de los estudiantes, la Escuela La Capilla, trabajará a partir de Plan Remoto, para el cual se utilizarán los textos del estudiante otorgados por el Ministerio de Educación, Aprendo en Línea, Módulos Rurales y Guías, material confeccionado por los docentes, y otros que puedan servir como apoyo a los aprendizajes.

Para llevar a cabo dicha actividad se realizará lo siguiente:

- 1) De manera mensual o quincenal, se le entregará materia a los estudiantes para que puedan trabajar en sus hogares.
- 2) Para resolver dudas o aclarar contenidos, se utilizará la plataforma WhatsApp.
- 3) Se enviarán capsulas educativas en caso de ser necesario para ayudar y/u orientar a los estudiantes en sus trabajos.
- 4) El material será entregado al momento de la entrega de las canastas JUNAEB, evitando así que los apoderados deban asistir de manera seguida al establecimiento.
- 5) Para realizar la revisión del material, este deberá ser devuelto al establecimiento por el apoderado el mismo día en que retira la canasta y lleva el nuevo material.

## II-. DE LA EVALUACIÓN EN TIEMPOS DE SUSPENSIÓN DE CLASES

**ARTÍCULO 72°:** Las evaluaciones realizadas durante el aprendizaje a distancia serán formativas, en el sentido de que no son evaluaciones finales. Estas evaluaciones deben cumplir la función de definir brechas individuales y grupales en el aprendizaje que se han producido debido a dificultades asociadas con el entorno de aprendizaje a distancia.

### a) Evaluación Formativa

Se priorizará lo formativo de la evaluación, es decir, se utilizará sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas. De tal modo, se busca promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase (educación remota y educación presencial).

Las evaluaciones en sí mismas deben ser instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.

Para la implementación de la evaluación formativa se debe tener presente que la evaluación debe:

- ✓ Estar alineada con los aprendizajes que se quieren lograr.
- ✓ Aportar evidencia evaluativa suficiente y variada.
- ✓ Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- ✓ Considerar situaciones evaluativas que tengan sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- ✓ Implementar estrategias evaluativas diversificadas.
- ✓ Recoger información para monitorear y retroalimentar el aprendizaje del estudiante

### b) De la Implementación de la evaluación formativa

La escuela, ha definido algunas estrategias de evaluación comunes para la evaluación formativa, las cuales son:

1. Guías de trabajo: Consiste en un instrumento alineado con los objetivos priorizados. Dicho material, es confeccionado por el docente y aplicado a todos los alumnos.
2. Ticket de Salida: dentro del plan remoto se entrega un ticket de salida, el cual tiene como finalidad evaluar el proceso evidenciando de manera concreta el cumplimiento del objetivo abordado, realizar seguimiento individual del alumno(a) de su situación académica.
3. Autoevaluación: El estudiante completará autoevaluación del trabajo realizado durante el plan remoto, para así conocer los avances y dificultades que este pueda presentar.

4. Lectura diaria: Consiste en lecturas que los estudiantes deberán realizar y enviar mediante audios.
5. Cálculo mental: Dentro del plan remoto, se entregarán diferentes ejercicios de aplicación, en el cual trabajarán el cálculo mental o resolución de problemas.
6. Desafíos Finales: Al finalizar cada plan remoto, los estudiantes deberán contestar una serie de actividades en donde aplicarán los objetivos trabajados durante el plan.
7. Entrega de actividades: Corresponde al cumplimiento de entrega de las actividades, tareas, trabajos indicados por el docente por parte del alumno/a. Para efectos de esta estrategia se deben entender que solo el hecho de entregar la actividad en la fecha correspondiente, el alumno/a obtendrá una valoración como porcentaje de logro.

Cada profesor/a efectuará la revisión de los resultados de las evaluaciones formativas, para implementar acciones que permitan realizar retroalimentación y abordar las brechas detectadas, que serán analizadas en reuniones, según sea el caso y/o la asignatura.

Los docentes de cada asignatura deberán llevar un registro, por alumno, de la información recogida correspondiente a los planes remotos implementados el periodo de cuarentena.

Las evaluaciones formativas implementadas serán informadas a través de “porcentaje de logro” y concepto, utilizando la siguiente tabla, la cual se basa en las orientaciones entregadas por el ministerio de educación:

NIVELES	NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL D	NIVEL E	NIVEL F	S/I
<b>DESCRIPCIÓN</b>	El estudiante muestra un grado de logro de aprendizaje alto.	El estudiante muestra un grado de logro de aprendizaje bueno.	El estudiante muestra un grado de logro de aprendizaje adecuado.	El estudiante muestra un grado de logro de aprendizaje aceptable.	El estudiante muestra un grado de logro de aprendizaje insuficiente.	El estudiante muestra un grado de logro de aprendizaje deficiente.	Sin información. No existe evidencia del trabajo por el estudiante para reportar su aprendizaje.
<b>PORCENTAJE</b>	<b>86% a 100%</b>	<b>73% a 85%</b>	<b>67% a 72%</b>	<b>50% a 66%</b>	<b>26% a 49%</b>	<b>01% a 25%</b>	
<b>NOTA</b>	<b>7.0</b>	<b>6.0</b>	<b>5.0</b>	<b>4.0</b>	<b>3.0</b>	<b>2.0</b>	<b>1.0</b>

### **c) De la retroalimentación**

Durante el trabajo y desarrollo del plan remoto, los docentes deberán llevar a cabo el proceso de “Retroalimentación”, el cual se entiende como expresar opiniones, juicios fundados sobre el proceso de aprendizaje, con los aciertos y errores, fortalezas y debilidades de los estudiantes. ... A este proceso le llamamos “retroalimentación”, y es muy importante para conseguir aprendizajes significativos y de calidad.

Frente a lo planteado, el docente generará una retroalimentación para sus estudiantes, y así ir orientando el proceso educativo.

Los resultados de actividades de guías de trabajo, ticket de salida, autoevaluación, lecturas diarias, entre otras, serán el insumo para materializar dicha retroalimentación.

## **III-. DE LA CALIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 73°:** Durante el año 2025, la modalidad será en Semestral. Cada asignatura obtendrá una calificación como promedio final de dicho semestre, la cual evidenciará el logro de los objetivos planteados.

La cantidad de calificaciones por asignatura será de a lo menos 3 evaluaciones sumativas, sin perjuicio de lo anterior, si por alguna razón el alumno se incorpora de manera tardía y por causas debidamente justificadas, el alumno podrá ser evaluado con una calificación en cada asignatura.

Cualquier situación especial, no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por los encargados correspondientes.

Para calificar, se utilizará la información recogida durante el desarrollo de evaluación formativa aplicadas en planes remotos de los alumnos.

La calificación será Coeficiente 1 y se expresará de acuerdo con la escala de notas de 1.0 a 7.0.

La calificación final de cada asignatura, corresponderá al promedio de ambos semestres.

## **IV-. DE LOS INFORMES A LOS APODERADOS RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 74°:** Los apoderados recibirán periódicamente informes de los resultados de las evaluaciones formativas obtenidas por sus pupilos en porcentaje de logro, de calificaciones en relación con los Objetivos de Aprendizaje (OA) priorizados de cada asignatura.

La fecha para la entrega de informes, se hará coincidir con la entrega de canastas JUNAEB, materiales y/o entrevistas personales, según sea el caso.

#### **IV-. DE LA PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 75°:** Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje priorizados (OAP).

Por otra parte, en los casos en que el alumno se encuentre en una instancia académica que no cumpla con lo estipulado, esta deberá ser analizada en forma individual por una Comisión de Evaluación, dicha comisión estará integrada por el Director, jefe de UTP y profesor jefe.

La Comisión de Evaluación deberá disponer de todos los antecedentes recopilados por la escuela y los que pudiera aportar el apoderado/a. Esta situación quedará sin efecto en caso de que el MINEDUC defina una situación distinta para efectos de la promoción de los estudiantes.

***Importante:***

*El presente reglamento quedará sujeto a modificaciones y puede ser ajustado, según disposiciones ministeriales, durante los meses siguientes frente al contexto sanitario de nuestra región y del país.*

*Toda situación no descrita en el presente documento será determinada por el Director de nuestro establecimiento*

María Elena Burgos Aravena  
Profesora Encargada Escuela  
G-614 La Capilla  
Marzo, 2025